



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 18 de diciembre de 2025; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“22 URGENCIA 3ª.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS “ANAES” PARA EL AÑO 2025.

Emitido informe con propuesta de resolución por la Técnica del Área de Salud, María Regla Reyes Moreno, con fecha 3 de noviembre de 2025, en el expediente para la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis Anaes. Proyecto: “Atención social para la inclusión de personas afectadas por silicosis y sus familias”, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Documento contable de fecha 6 de febrero de 2025 que acredita la disponibilidad de la cantidad destinada a la concesión de subvención mediante convenio a la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis “ANAES” para el presente año 2025, por importe de 16.000 € (dieciséis mil euros).

2º.- La Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis “ANAES” presenta solicitud electrónica el 21 de abril de 2025, registrada de entrada con número 2025/16867 en este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita la firma de convenio de colaboración en materia de salud para el año 2025.

3º.- El presupuesto total estimado presentado por la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis “ANAES” para el desarrollo del presente convenio asciende a la cantidad de 16.000 euros (dieciséis mil euros).

4º.- Informe de la Técnica de la Delegación de Salud, Consumo, Mercado, LGTBI y Bienestar Animal, de fecha 6 de octubre de 2025 sobre el cumplimiento de los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones; e informe de fecha 18 de noviembre de 2025 que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

1/14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05

400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

5º.- Providencia del Delegado de Salud y Bienestar Animal, de fecha 03 de octubre de 2025 de incoación del expediente.

6º.- Memoria justificativa emitida por la Técnica de la Delegación de Salud y Bienestar Animal de fecha 1 de octubre de 2025.

7º.- Informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, fase de compromiso del gasto AD, emitido por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2025.

8º.- Informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, fase de reconocimiento de la obligación y pago a cuenta O/PJ, emitido por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2025.

MARCO NORMATIVO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 162, de 26 de agosto de 2019.
- Plan Estratégico de Subvenciones de 2025.
- Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la

2/14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05

400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales.

1º.- Competencia. En virtud de resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4008, de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 10 de julio de 2023, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras atribuciones, la aprobación de Convenios que instrumentalicen la concesión directa.

2º.- Legitimación. La Ley de Salud de Andalucía en su artículo 38.1f) recoge que las administraciones locales tienen competencias en el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales de riesgos específicos.

3º.- Instrucción del Procedimiento. El procedimiento de instrucción del convenio, al tratarse de una subvención de carácter directo, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el artículo 8, y concordantes, de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Plan Estratégico de Subvenciones.

Materiales y de Fondo.

4º.- Es objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito del tratamiento y prevención de la silicosis y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

5º.- La Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis "ANAES", se constituye, desde el inicio de su andadura, en un colectivo de auto-apoyo organizado que consigue, con

3/14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05

400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

un trabajo constante, servir de referente en nuestra localidad para todos aquellos afectos por esta enfermedad.

6º.- Es una organización de carácter no lucrativo y se nutre de las pequeñas aportaciones de sus socios y por tanto precisa de las ayudas públicas para continuar su labor.

7º.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana a través de la Delegación de Salud y Bienestar Animal y a petición de la Asociación de Afectados y Enfermos de Silicosis "ANAES", considera necesario continuar colaborando en los gastos del proyecto y su desarrollo.

8º.- La vigencia del convenio se extiende desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 2025, estando la entidad obligada a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida y proceder a la justificación íntegra del proyecto en el plazo establecido tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026.

9º.- Que la entidad además de cumplir con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana.

10º.- Se comprueba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos vigentes, en la aplicación presupuestaria 88.311.48903, habiéndose por ello tramitado documento contable de Retención de Crédito, debidamente contabilizado con número de operación 202520002395000, por importe de 16.000 € (dieciséis mil euros).

11º.- La Viceinterventora de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, expide informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, fase de compromiso del gasto AD y fase de reconocimiento de la obligación y pago a cuenta O/PJ.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Salud, LGTBI y Bienestar Animal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05



400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la Asociación de Afectados y Enfermos de Silicosis “ANAES” cuyo texto se adjunta en Anexo I.

Segundo. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho convenio.

Tercero. Aprobar el compromiso de gasto correspondiente, por importe total de 16.000 € a la Asociación de Afectados y Enfermos de Silicosis “ANAES” con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2025 (aplicación presupuestaria 88.311.48903).

Cuarto. Aprobar las obligaciones de pago derivadas de la firma del presente Convenio para el ejercicio 2025.

Quinto. Publicar el acuerdo adoptado en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.chiclana.es/contrataciones-de-servicios/concesiones-de-las-subsuenciones/>) del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Trasladar el presente acuerdo a la Asociación de Afectados y Enfermos de Silicosis “ANAES”, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

ANEXO I

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS (ANAES).

En Chiclana de la Frontera, a de de 2025.

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con N.I.F. número 31.399.573-L.

Y de otra, D. #FRANCISCO MANUEL ARAGON VELAZQUEZ# [F.M.A.V], con N.I.F. Número #44056021G#, en su calidad de Representante de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), con C.I.F. G72233117 y sede social en la Plaza de las Bodegas – Edificio del Mercado Municipal de Abastos, de esta ciudad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05



400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que es objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito del tratamiento y prevención de la silicosis y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

SEGUNDO. Que la Asociación se constituye, desde el inicio de su andadura, en un colectivo de auto-apoyo organizado que consigue, con un trabajo constante, servir de referente en nuestra localidad para todos aquellos afectados por esta enfermedad.

Que es una organización de carácter no lucrativo y se nutre de las pequeñas aportaciones de sus socios y por tanto precisa de las ayudas públicas para continuar su labor.

Que la labor diaria es realizada íntegramente por el equipo humano de voluntariado que emerge de entre los afectados y sus familiares, por lo que los objetivos de refuerzo y reinserción social se alcanzan en un nivel notable, logrando el reconocimiento público del que actualmente goza el colectivo en el seno de nuestra localidad.

Que es una asociación que cuenta con un programa de actividades con objetivos diversificados y que éstos se enmarcan dentro de las líneas generales que la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento tiene marcadas como propias, por lo que los efectos sociales positivos se ven multiplicados.

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra la silicosis en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

Que la demanda de atención a usuarios ha crecido notablemente, asistiendo, a alguna de las actividades organizadas por el colectivo en torno a cincuenta pacientes, con su respectivo entorno familiar, poniéndose de manifiesto que la Asociación cumple la función social que le viene encomendada.

TERCERO. Que la previsión de gastos para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación para el presente año 2025 es de 16.000 € (dieciséis mil euros).

A tal efecto, y en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas

6/14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05

400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

ACUERDAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación, mediante la aportación económica de 16.000,00 € (dieciséis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 88 311 48903 y se abonará conforme a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Que el presente convenio está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el año 2025.

El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida, previo a su justificación. Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio suscrito.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

II.- Se justificará el total del presupuesto de gasto presentado que asciende a 16.000 € (dieciséis mil euros), con relación detallada por conceptos, con facturas y/o recibos que cuenten con todos los requisitos legalmente exigibles.

La contribución económica aportada por el Ayuntamiento corresponde al 100% del proyecto presentado por la Asociación.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa de este convenio finalizará el último día hábil del mes de marzo de 2026 y la misma consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones del Convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo I).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que

7/14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05

400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad comprensiva del número, fecha, concepto, entidad proveedora, principal, IVA, total pago y medio de pago (Anexo II) y por otro las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.
- ACREDITACIÓN de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Salud y Bienestar Animal. En el caso de prensa escrita, se detallara la actividad concreta para la que se ha concedido la subvención. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la cantidad concedida.
- Con carácter general la justificación económica del convenio se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar (Anexo II punto 3º).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05

400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Certificado de deudas locales, expedido por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Salud y Sanidad Animal una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

9/14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05

400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

III.- Que la vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

IV.- La Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, para tener la condición de beneficiario.

V.- La Asociación, en su condición de beneficiario, se somete al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

VI.- El presente convenio de colaboración está sujeto a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera queda AUTORIZADO para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que la Asociación no está sancionada ni ha sido inhabilitada.

10/14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05

400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Así mismo, toda la información relativa a la Asociación se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la ley General de Subvenciones y establecido en el presente convenio que la aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento es del 99.68% del coste del proyecto, sirva la presente cláusula para determinar la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que, de recibirse, se incurriría en la prohibición impuesta por el apartado 3 del citado artículo.

VIII.- En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, la asociación deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión escrita, gráfica y/o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo III.

IX.- Comisión de seguimiento.

Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento que se reunirá dos veces al año y estará formada por dos miembros, uno designado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y otro por la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis "ANAES".

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, y se regirá en lo no previsto por el presente Convenio, por las disposiciones sobre órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

X.- Designación de responsables del seguimiento.

Cada parte designará a una persona responsable encargada de ejercer la interlocución técnica y administrativa, así como de participar en las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

Por parte del Ayuntamiento designará a la persona responsable encargada la cual le será remitida a la entidad beneficiaria e incluirá nombre, cargo datos de contacto y funciones asignadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05

400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Estas personas serán las encargadas de canalizar la información, coordinar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, proponer medidas de mejora y garantizar el adecuado seguimiento del convenio. Podrán ser sustituidas previa notificación fehaciente a la otra parte.

XI.- Causas de resolución del convenio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula III, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento.

EL ALCALDE,

ASOCIACIÓN ANAES,

D. José María Román Guerrero

D. #Francisco Manuel Aragón Velázquez# [F.M.A.V]"

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL BENEFICIARIO,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05

400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO II

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.ª....., con NIF
n.º, actuando como representante legal
de..... con
CIF.....

CERTIFICO Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Concepto:
Fecha de Resolución:
Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local
Importe:
Gastos Subvencionables(*):

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Fdo.
.....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05



400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO III



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

14/14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/12/2025 17:51:38
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 13:04:19
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/12/2025 12:45:05



400671a1472715049d407e910a0c11338

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472715049d407e910a0c11338>